



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.776.463/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 773/18 (RESOL-2018-773-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **670/18.-**



## ACTA 2 / 2017

### ACTA DE REUNIÓN PARITARIA

En la ciudad de Mar del Plata, a los <sup>29</sup> días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) (Calle B/P Marlin (ex E) N° 404 entre Av. de los Pescadores (Ex A) y B/P Foca (ex calle H), jurisdicción Puerto Mar del Plata) los representantes de las partes. Por la empresa, **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**, su Presidente, el Sr. Martín Merlini (DNI:17.902.851), Fernando Manuel Rivera (DNI:5.326.243.), Sebastián Luis Agliano (DNI:26.049.900) y Alfredo Alejandro Jovtis (DNI: 8.104.137) y por la asociación gremial **UNION FERROVIARIA** el Sr. Eduardo Fuertes (DNI: 11.428.844), Secretario General Adjunto; la Sra. Ana Leonelli (DNI:14.257.674) integrante de la Comisión Ejecutiva Seccional Mar Del Plata y el Dr. Emiliano del Sordo en su carácter de asesor.

Abierto el acto, en primer lugar, ambas partes dejan constancia que reconocen la representatividad invocada por la otra. Asimismo y como resultado de las conversaciones mantenidas a raíz del pedido efectuado por la parte sindical de una recomposición de los ingresos para el corriente año para todo el personal de la empresa comprendido en el CCT 1017/08 E, en el ejercicio de la autonomía colectiva y luego de haber mantenido una ronda de negociaciones al respecto, han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

#### 1. Otorgamiento de una suma no remunerativa de pago mensual:

1. Consistente en un 10% (diez por ciento), calculado sobre la sumatoria de todos los conceptos remunerativos que revistan el carácter de mensuales, normales y habituales devengados por el trabajador durante el mes de febrero de 2017, el cual se abonará desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de febrero de 2018. En relación a los meses transcurridos entre marzo de 2017 y setiembre de 2017 -ambos inclusive- se deducirá la suma no remunerativa del 9% (nueve por ciento) abonada conforme los términos de la Resolución Presidente CPRMDP 196-07/2017. La diferencia resultante se abonará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la presentación del presente acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
2. A partir del mes de marzo de 2018 se reemplazará el concepto expuesto en el punto 1.1. por un incremento del 10% remuneratorio aplicado sobre los salarios básicos del mes de febrero de 2017 según la categoría que ostente cada empleado a



**ACTA 2 / 2017**

**ACTA DE REUNIÓN PARITARIA**

En la ciudad de Mar del Plata, a los <sup>29</sup> días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) (Calle B/P Marlin (ex E) N° 404 entre Av. de los Pescadores (Ex A) y B/P Foca (ex calle H), jurisdicción Puerto Mar del Plata) los representantes de las partes. Por la empresa, **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**, su Presidente, el Sr. Martín Merlini (DNI:17.902.851), Fernando Manuel Rivera (DNI:5.326.243.), Sebastián Luis Agliano (DNI:26.049.900) y Alfredo Alejandro Jovtis (DNI: 8.104.137) y por la asociación gremial **UNION FERROVIARIA** el Sr. Eduardo Fuertes (DNI: 11.428.844), Secretario General Adjunto; la Sra. Ana Leonelli (DNI:14.257.674) integrante de la Comisión Ejecutiva Seccional Mar Del Plata y el Dr. Emiliano del Sordo en su carácter de asesor.

Abierto el acto, en primer lugar, ambas partes dejan constancia que reconocen la representatividad invocada por la otra. Asimismo y como resultado de las conversaciones mantenidas a raíz del pedido efectuado por la parte sindical de una recomposición de los ingresos para el corriente año para todo el personal de la empresa comprendido en el CCT 1017/08 E, en el ejercicio de la autonomía colectiva y luego de haber mantenido una ronda de negociaciones al respecto, han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

**1. Otorgamiento de una suma no remunerativa de pago mensual:**

1. Consistente en un 10% (diez por ciento), calculado sobre la sumatoria de todos los conceptos remunerativos que revistan el carácter de mensuales, normales y habituales devengados por el trabajador durante el mes de febrero de 2017, el cual se abonará desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de febrero de 2018. En relación a los meses transcurridos entre marzo de 2017 y setiembre de 2017 -ambos inclusive- se deducirá la suma no remunerativa del 9% (nueve por ciento) abonada conforme los términos de la Resolución Presidente CPRMDP 196-07/2017. La diferencia resultante se abonará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la presentación del presente acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
2. A partir del mes de marzo de 2018 se reemplazará el concepto expuesto en el punto 1.1. por un incremento del 10% remuneratorio aplicado sobre los salarios básicos del mes de febrero de 2017 según la categoría que ostente cada empleado a

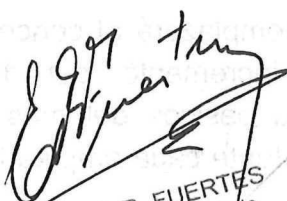
marzo 2018

2. **Pago de una suma no remunerativa adicional, en junio y diciembre de 2017:** Siguiendo el mismo criterio que se sigue para calcular el SAC sobre sumas remunerativas, la suma no remunerativa adicional estipulada en la presente cláusula, consistirá en el 50% (cincuenta por ciento) de la suma abonada como no remunerativa en un mes, conforme lo que surge del apartado 1.1. precedente, en proporción al tiempo efectivamente laborado en cada semestre. La correspondiente a junio de 2017 se abonará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la presentación del presente acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
3. **Incremento del 12% (doce por ciento) remunerativo a partir del mes de setiembre de 2017:** calculado sobre el sueldo básico del trabajador correspondiente al mes de febrero de 2017 (no acumulativo con la suma no remunerativa), según la categoría que detente cada empleado a septiembre 2017.
4. **Cláusula adicional:** Para la eventualidad que el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) por el período marzo 2017 a febrero año 2018, ambos meses incluidos, supere el 22 % (veintidós por ciento), la parte empresaria se compromete a incrementar en forma automática los salarios básicos a partir del mes de marzo de 2018, en una suma igual a la que resulte de aplicar la diferencia porcentual que se hubiera verificado (esto es, entre el incremento de precios medido por dicho índice del INDEC y el 22% (veintidós por ciento) mencionado precedentemente), sobre los salarios básicos del mes de febrero de 2017. Si hubiera habido un cambio de categoría, la diferencia porcentual resultante se aplicará siempre sobre el salario básico vigente en febrero de 2017, pero en relación a la categoría en la que estuviere revistiendo el trabajador en marzo de 2018.


Se agregan a la presente dos Planillas, con los datos de los básicos y adicionales que surgen de lo convenido precedentemente.

El presente acuerdo, será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida **homologación**, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación en ante la autoridad administrativa.

  
EDUARDO R. FUERTES  
Secretario General Adjunto  
UNIÓN FERROVIARIA

  
MARTIN R. MERLINI  
PRESIDENTE  
Consortio Portuario Regional  
de Mar del Plata  
  
EMILIANO DEL SORDO  
ABOGADO  
Tº 75 Fº 678 C.P.A.C.F.




**Puerto**  
MAR DEL PLATA  
consorcio portuario regional

B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores  
+54 (0223) 480-2095 / 2041 / 5261  
www.puertomardelplata.net

CCT N° 1017/08 E - UNION FERROVIARIA

VIGENCIA: MARZO 2017

**ESCALA DE SUELDOS Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

Código Categoría	Categoría de revista	Sueldo Básico	No Rem s/S. Básico	Presentismo 8%	No Rem s/Present	Antigüedad por año	No Rem s/Año Antig.
20000	A.1 - Encargado de Sector Administrativo	16.902,27	1.690,23	1.352,18	135,22	169,02	16,90
20001	I.1 - Encargado Grupo Inspectores	16.902,27	1.690,23	1.352,18	135,22	169,02	16,90
20002	M.1 - Encargado Sector Mantenimiento	16.902,27	1.690,23	1.352,18	135,22	169,02	16,90
20003	O.1 - Encargado Sector Operativo	16.902,27	1.690,23	1.352,18	135,22	169,02	16,90
20004	A.2 - Encargado de Sector	15.979,92	1.597,99	1.278,39	127,84	159,80	15,98
20005	I.2 - Inspector	15.979,92	1.597,99	1.278,39	127,84	159,80	15,98
20006	M.2 - Aux. Mantenimiento	15.979,92	1.597,99	1.278,39	127,84	159,80	15,98
20007	O.2 - Operativo Auxiliar	15.979,92	1.597,99	1.278,39	127,84	159,80	15,98
20008	A.3 - Auxiliar Administrativo	10.864,65	1.086,46	869,17	86,92	108,65	10,86
20009	I.3 - Encargado Grupo Inspectores	10.864,65	1.086,46	869,17	86,92	108,65	10,86
20010	M.3 - Ayudante Mantenimiento	10.864,65	1.086,46	869,17	86,92	108,65	10,86
20011	O.3 - Operativo Ayudante	10.864,65	1.086,46	869,17	86,92	108,65	10,86

Otras Asignaciones

**Conceptos**

% S/Sueldo Básico

**a) Bonificación por Título**

Título Secundario	5%
Título Terciario	10%
Título Universitario	15%

**b) Adicionales por Rotación**

Adicional por turno rotativo	20%
Adicional presentismo por turno rotativo	18%

Sobre los importes que surjan del calculo de la bonificacion por titulo y adicionales por rotacion, cuando correspondan, se les adicionara un 10 % de carácter no remunerativo, calculado sobre los sueldos basicos al mes de febrero de 2017

MARTIN R. MERLINI  
PRESIDENTE  
Consortio Portuario Regional  
de Mar del Plata





**Puerto**  
MAR DEL PLATA  
consorcio portuario regional

B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores  
+54 (0223) 480-2095 / 2041 / 5261  
www.puertomardelplata.net

CCT N° 1017/08 E - UNION FERROVIARIA

VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2017

**ESCALA DE SUELDOS Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

Código Categoría	Categoría de revista	Sueldo Básico	No Rem s/S. Basico	Presentismo 8%	No Rem s/Present	Antigüedad por año	No Rem s/Año Antig.
20000	A.1 - Encargado de Sector Administrativo	18.930,54	1.690,23	1.514,44	135,22	189,31	16,90
20001	I.1 - Encargado Grupo Inspectores	18.930,54	1.690,23	1.514,44	135,22	189,31	16,90
20002	M.1 - Encargado Sector Mantenimiento	18.930,54	1.690,23	1.514,44	135,22	189,31	16,90
20003	O.1 - Encargado Sector Operativo	18.930,54	1.690,23	1.514,44	135,22	189,31	16,90
20004	A.2 - Encargado de Sector	17.897,51	1.597,99	1.431,80	127,84	178,98	15,98
20005	I.2 - Inspector	17.897,51	1.597,99	1.431,80	127,84	178,98	15,98
20006	M.2 - Aux. Mantenimiento	17.897,51	1.597,99	1.431,80	127,84	178,98	15,98
20007	O.2 - Operativo Auxiliar	17.897,51	1.597,99	1.431,80	127,84	178,98	15,98
20008	A.3 - Auxiliar Administrativo	12.168,41	1.086,47	973,47	86,92	121,68	10,86
20009	I.3 - Encargado Grupo Inspectores	12.168,41	1.086,47	973,47	86,92	121,68	10,86
20010	M.3 - Ayudante Mantenimiento	12.168,41	1.086,47	973,47	86,92	121,68	10,86
20011	O.3 - Operativo Ayudante	12.168,41	1.086,47	973,47	86,92	121,68	10,86

Otras Asignaciones

Conceptos

% S/Sueldo Básico

a) Bonificación por Título

Título Secundario	5%
Título Terciario	10%
Título Universitario	15%

b) Adicionales por Rotación

Adicional por turno rotativo	20%
Adicional presentismo por turno rotativo	18%

Sobre los importes que surjan del cálculo de la bonificación por título y adicionales por rotación, cuando correspondan, se les adicionara un 10 % de carácter no remunerativo, calculado sobre los sueldos basicos al mes de febrero de 2017

MARTIN R. MERLINI  
PRESIDENTE  
Consortio Portuario Regional  
de Mar del Plata





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1776463/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 día del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por el **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA** comparece el Dr. Alfredo Alejandro JOVTIS en su carácter miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa obrante a fs 9/11 junto con sus escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 1017/08 "E". Por último, solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal una vez que el mismo sea ratificado por el sector sindical.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

JAI ME CASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Depo. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1776463/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la UNION FERROVIARIA comparece el Sr. Eduardo FUERTES y Ana LEONELLI ambos en su carácter de miembro paritarios.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la representación sindical manifiesta que: viene en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa obrante a fs 9/11 junto con sus escalas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 1017/08 "E". Por último, solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 11:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

#### PARTE SINDICAL

JAIMÉ GASPAR COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.M.G.  
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 773/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.